

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 002
17 de marzo de 2026

“Por medio del cual se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo y Expansión Urbana denominado “El Reposo” ubicado al sur oriente de la cabecera del municipio de Bosconia - Cesar”

La Subdirectora General del Área de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Ley 99 de 1993, y los Decretos Nacionales 2181 de 2006, 4300 de 2007, 4002 de 2004 y 1478 de 2013, compilados en el título 4, capítulo 1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1232 de 2020 y 824 de 2021 que adicionan y modifican el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 de 2021”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio con radicado interno de Corpocesar No. **15527 del 18 de noviembre de 2025**, el señor **NELSON ANDRES ACEVEDO GÓMEZ**, en su calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Bosconia – Cesar presentó ante esta Corporación la documentación de la Propuesta de Plan Parcial de Desarrollo y Expansión Urbana denominado “El Reposo” ubicado al sur de la cabecera del municipio de Bosconia - Cesar”.

SEGUNDO: Que el artículo 2.2.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que “...Los proyectos de planes parciales se radicarán en la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces anexando además de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 del presente decreto, los documentos que se señalan a continuación, sin perjuicio de que para la elaboración de planes parciales en tratamiento de desarrollo se tenga en cuenta lo dispuesto en la sección 4 del presente capítulo.

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:

1.1 Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.

1.2 Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.

1.3 Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.

1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:

2.2 Planos del diagnóstico.

2.2.1 Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.

2.2.2 Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación AUTO No 002 del 18 de marzo de 2026 “Por medio del cual se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo y Expansión Urbana denominado “El Reposo” ubicado al sur oriente de la cabecera del municipio de Bosconia - Cesar”

2.3 Planos normativos de la formulación:

2.3.1 Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.3.2 Plano de la red y perfiles viales.

2.3.3 Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.

2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

2.3.5 Plano de usos y aprovechamientos.

2.3.6 Plano de asignación de cargas urbanísticas.

2.3.7 Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

2.3.8 Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.

2.3.9 Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.

5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.

6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

TERCERO: Que, para tal efecto, el Secretario de planeación del ente territorial mediante radicado interno No. 15527 del 18 de noviembre de 2025, aportó los documentos de que trata el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 “*expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.*”

La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuales deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad

Continuación AUTO No 002 del 18 de marzo de 2026 "Por medio del cual se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo y Expansión Urbana denominado "El Reposo" ubicado al sur oriente de la cabecera del municipio de Bosconia - Cesar"

ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente parágrafo".

QUINTO: Que, el procedimiento de concertación estará sujeto a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021.

SEXTO: Que, el artículo 2.2.3.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, establece las determinantes ambientales como la base sobre la cual se adelantará la concertación ambiental de los planes parciales, cuya incorporación se deberá verificar en el proceso de concertación ambiental.

SEPTIMO: Que, existen los fundamentos para dar inicio al proceso de concertación y consulta ambiental y a través del presente acto se procede a dar cumplimiento al trámite establecido, dado que la Corporación cuenta con unos términos fijados por el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el proceso de concertación en torno a los asuntos ambientales del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo y Expansión Urbana denominado "El Reposo" ubicado al sur de la cabecera del municipio de Bosconia - Cesar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación ambiental de la documentación allegada por la entidad territorial para el correspondiente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como evaluadores a los funcionarios:

Profesionales	Cargo
Libardo Lascarro Ditta	Profesional Universitario - Coordinador GIT Gestión del Ordenamiento Ambiental del Territorio
José Peñaranda Toro	Profesional de Apoyo
Heriberto Alvis Barranco	Profesional de Apoyo
Gustavo Cerchiaro Vásquez	Profesional de Apoyo

Integrantes de la Subdirección General del Área de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios designados como evaluadores deberán rendir el correspondiente informe evaluativo con fundamento en las determinantes ambientales establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y la normatividad vigente aplicable, en un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de este Auto. Una vez rendido el informe y en caso de existir objeciones parciales o totales de carácter ambiental, estas serán comunicadas de inmediato al proponente del proyecto a través de la Subdirección General del Área de Planeación. Respondidas o atendidas dichas objeciones por parte del proponente del proyecto, la Subdirección citara a reunión o reuniones de concertación.

Continuación AUTO No 002 del 18 de marzo de 2026 "Por medio del cual se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo y Expansión Urbana denominado "El Reposo" ubicado al sur oriente de la cabecera del municipio de Bosconia - Cesar"

En el evento que dicho informe no arroje objeciones ambientales, la reunión o reuniones serán convocadas por la Subdirecciones anotadas inmediatamente después de rendido el informe evaluativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En la reunión o reuniones respectivas que determinen la Subdirección en mención, se ventilaran los aspectos que hubiesen sido objetados o que merezcan adición, explicación a complemento y sobre ello se levantara un acta suscrita por los intervinientes.

En caso de no existir concertación así se consignará en el acta señalando específicamente los temas o aspectos sobre los cuales no se logró tal objetivo, conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 180 del Decreto 019 de 2012.

Dicha acta deberá contener, además, el concepto de las Subdirección de planeación, los resultados de dicha reunión.

Durante los tres (3) días siguientes a la culminación de esta etapa, la Subdirección de planeación remitirá a la Dirección General la correspondiente Resolución proyectada para su perfeccionamiento y comunicación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Alcalde Municipal de Bosconia - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

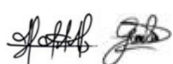
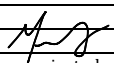
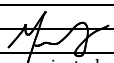
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite.

Dado en Valledupar Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área de Planeación

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Libardo Lascarro Ditta - Profesional Universitario - Coordinador GIT Gestión del Ordenamiento Ambiental del Territorio Gustavo Cerchiaro - Profesional de Apoyo José Toro Peñaranda - Profesional Universitario Heriberto Alvis - Profesional de Apoyo	
Revisó	María Cristina Robayo Abello - SGAP	
Aprobó	María Cristina Robayo Abello - SGAP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Exp: SGAP-002-2026

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306